Para despachos de officio, 4 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE M[IL] Y SEISCIENTOS Y QVARENT[A] Y NVEVE.

se le libren y visto acordo que los conta-
dores informen si an pagado o no la dha [illegible]
y si en las quentas que se an tomado a los
mayordomos se a pagado o no la dha li-
bran[ç]a se acordo en el cabildo de di[ez y]
siete de agosto de mill seisº y quarenta y
nueve

Viose una petiçion de Doña Luisa
de Heredia muger de el sr. Don Jaçinto
de Valençuela alcalde mor. que fue desta ciud. en
que pide se le [illegible] librados
librados al dho Don Jaçinto por quenta
de sus salarios de tal corregidor se entienda
la dha libranca [con el] arrendador de rentas
de propios desta ciud. — y visto acordo
se entienda que la libranca con Leandro
Baez por qta de las rentas que en el estan
rematadas y pague los cinqta ducados
en ella contenidos a la dha Doña
Luisa de Heredia por qta de las rentas
que en el se an rematado y tenga [illegible]
que con este acuerdo y carta de pago de la
dha Doña Luisa de Heredia se [illegible]
[illegible] se le reçiuira en quenta
de lo que deviere el susodicho de su cargo tom[e]
la razon el contador.

Viose una peticion de Gines Mrz Sifuentes
en que dice que por mandado del sr. corr.
esta preso en la carcel publica por lo que
lo que deve de arrendam.to de la renta
de campo de quenta de [illegible]
cumplio el dia de san[illegible]